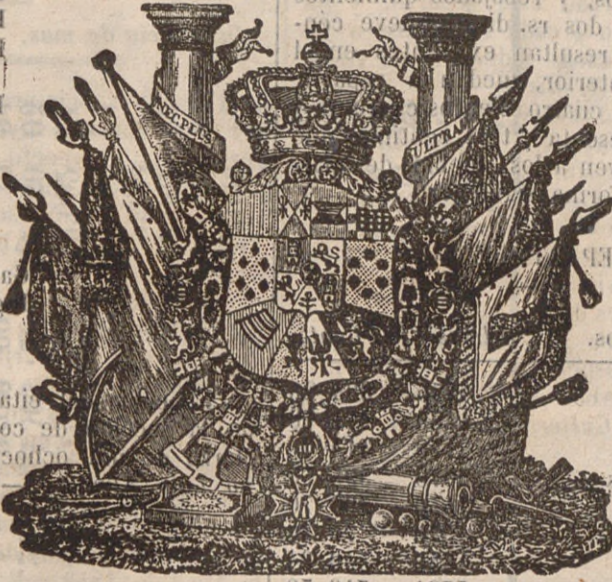


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA

## DE ALBACETE.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario, núm. 10. Precios de suscripcion. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

##### GOBIERNO CIVIL.

##### Circular número 108.

Por Boletín extraordinario fecha 17 del corriente ha circulado la Administración principal de Hacienda pública con las prevenciones que juzgo necesarias, el repartimiento adicional aprobado por la Excm. Diputación para que con toda rapidez distribuyan los Ayuntamientos la parte que respectivamente les ha cabido en los 895.000 reales que es el contingente que ha tocado a esta provincia de los cincuenta millones en que el Gobierno de S. M. con el asentimiento de las Cortes ha recargado la contribucion Territorial. Ciertamente que los datos estadísticos á que dicha dependencia entre otras cosas ha sujetado este trabajo con la mas completa imparcialidad, no han llegado á la perfeccion á que debe aspirarse, merced á los entorpecimientos, ocultaciones y dificultades con que tropieza siempre la autoridad, pero no lo es ménos que las inexactitudes que existen bajo este punto de vista y que en caso necesario con facilidad pueden rectificarse sobre el terreno ceden sin duda alguna en beneficio de los contribuyentes. El notable desarrollo que de algunos años á esta parte han experimentado las industrias agricola y pecuaria, no dejan duda por otra parte del incremento que ha tenido la riqueza territorial, en términos de poder sufrir de sahogadamente este recargo.

En tan notoria necesidad de introducir novedad en las cuotas de los pueblos, lo ha hecho en la proporcion, y aumentando en mayor escala las de aquellos que han sido evidentemente beneficiados en años anteriores. Confiado, pues, en el celo de los Ayuntamientos, espero se decidirán á presentar este trabajo con anticipacion y que desplegarán la actividad y eficacia que es indispensable para que este mandato del Gobierno que todos venimos obligados á acatar se cumpla en todas sus partes, en el concepto de que me hallo dispuesto á exigir la mas estrecha responsabilidad á los que por cualquier motivo en vano pretendieran retrasarlo. Albacete 19 de Abril de 1858. = Francisco Maria Castelló.

##### Otra núm. 109.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion General con fecha 4 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor—Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 26 de Marzo último, para plantear la del presupuesto de este año, en la que se establece que se adjudiquen con las formalidades de instruccion los bienes del Estado, del secuestro de D. Carlos y de corporaciones civiles, vendidos conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, antes de expedirse el Real decreto de 14 de Octubre de este último año, y cuyos remates quedaron por tanto entonces pendientes de aprobacion; y debiendo tambien comprenderse en la citada disposicion las redenciones de censos de las expresadas pertenencias toda vez que los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto por ventas de Bienes Nacionales están circulares en el concepto de aprobarse estas subastas y redenciones; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, primero: Que la Junta superior de ventas en uso de las atribuciones que la competen por el artículo 96 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, verifique la adjudicacion de las fincas, y apruebe la redencion de los censos de mayor cuantía que se hallen en el caso que previene el artículo 4.º de la mencionada ley de presupuestos; y segundo: Que en igual forma, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 27 de Febrero de 1856 procedan las Juntas provinciales á aprobar los expedientes de redencion de censos de menor cuantía de las indicadas pertenencias que se hallaban sólo pendientes de este requisito á la referida fecha de 14 de Octubre de 1856, remitiendo á esa Direccion por conducto de los Gobernadores, relaciones nominadas de todos los que vayan aprobando con distincion de precedencias. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. para los propios fines, sirviéndose transcribir á ese Administrador y Comisionado del ramo para su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponda; y disponer se publique en el Boletín Oficial de la provincia, acusando en el interin á esta Direccion el recibo de la presente circular.

##### Otra núm. 110.

Lo que se anuncia por medio del Boletín Oficial para que se cumpla lo que se ordena en la preinserta Real orden Albacete 18 de Abril de 1858. = Francisco Maria Castelló.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de Chinchilla.—Socorro de presos pobres.—Segundo trimestre de 1858.—Presupuesto que forma el Alcalde constitucional de esta Ciudad de las cantidades que se conceptúan necesarias, para cubrir las atenciones de esta cárcel de partido en el segundo trimestre que va corriendo.

PUEBLOS.	Número de Almas.	Cuotas en Rs. Cént.
Chinchilla	6044	1511
Peñas de S. Pedro.	3417	854 25
Higuera	2827	706 75
Pozo-hondo.	2787	696 75
Pozuelo.	1756	454
Fuenteálamo	1522	380 50
Bonete.	1410	352 50
Hoya Gonzalo.	1511	327 75
Alcaozo.	1218	304 50
S. Pedro.	1036	259
Petría.	1054	258 50
Corralrubio.	883	220 75
<b>Total</b>	<b>25225</b>	<b>6306 25</b>

Se han repartido 6506 25  
Debian repartirse. 6500  
Diferencia de mas. 6 25

Se ha girado este reparto al respecto de veinte y cinco céntimos por alma. Chinchilla 7 de Abril de 1858. = El Alcalde, Diego Nuñez de Robres. = El Secretario Benito Panigo.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus

Para papel sellado para los libros de visitas, de entradas y salidas de presos, formacion de cuentas y presupuestos. Para reintegro del alcancó que resulta contra estos fondos en la cuenta respectiva al primer trimestre.

Total presupuesto 6500

PUEBLOS.	Número de Almas.	Cuotas en Rs. Cént.
Chinchilla	6044	1511
Peñas de S. Pedro.	3417	854 25
Higuera	2827	706 75
Pozo-hondo.	2787	696 75
Pozuelo.	1756	454
Fuenteálamo	1522	380 50
Bonete.	1410	352 50
Hoya Gonzalo.	1511	327 75
Alcaozo.	1218	304 50
S. Pedro.	1036	259
Petría.	1054	258 50
Corralrubio.	883	220 75
<b>Total</b>	<b>25225</b>	<b>6306 25</b>

RESUMEN.  
Se han repartido 6506 25  
Debian repartirse. 6500  
Diferencia de mas. 6 25

Se ha girado este reparto al respecto de veinte y cinco céntimos por alma. Chinchilla 7 de Abril de 1858. = El Alcalde, Diego Nuñez de Robres. = El Secretario Benito Panigo.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus

respectivas partidas. Albacete 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutiérrez.

Otra núm. 411.

Provincia de Albacete—Partido de la Roda.—Segundo trimestre de 1858. Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se necesitan para alimento de presos pobres, dotaciones de los empleados de la cárcel y demás atenciones en el segundo trimestre del corriente año, el cual forma el Alcalde constitucional del modo siguiente:

Table with columns: PRESUPUESTO, Rs. Cent. Items include: Para alimento de veinte y cinco presos que en primer de Abril existían en la cárcel, al respecto de cuarenta y ocho mrs. diarios en los noventa y uno que tiene el trimestre. 5211 76

Table with columns: BAJA, Rs. Cent. Items include: Son baja quinientos cincuenta y dos rs. diez y nueve céntimos que resultan en existencia de las cuentas del primer trimestre. 552 49

GOBIERNO DE PROVINCIA DE ALBACETE.

Presupuesto general de gastos, ingresos y medios para cubrir el déficit en dicha provincia de Albacete para el año de 1857, aprobado por S. M. en Real orden de 2 de Setiembre y rectificado en otra de 23 del mismo, en la forma siguiente.

Table with columns: Artículos, Gastos, Reales Cent. Items include: 1. Consejo provincial. 75.500; 2. Elecciones. 2.500; 3. Comisión de monumentos. 1.000; 4. Administración provincial. 1.500; 5. Administración de líneas provinciales. 1.000; 6. Montes. único. Personal y material. 55.000; 7. Otros gastos. 78.380; 8. Imprevistos. 13.000; 9. Relación de Instrucción pública. 42.000; 10. Por existencias en metálico en 31 de Diciembre de 1856. 46.368,18; 11. Por alcance contra D. Diego Carcelen. 422.525,41

Asciende el precedente Presupuesto a la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y siete rs. ochenta y dos céntimos, y rebajados quinientos cincuenta y dos rs. diez y nueve céntimos que resultan existentes en el trimestre anterior, quedan a repartir cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco rs. sesenta y tres céntimos que se distribuyen a los pueblos del partido en la forma siguiente:

Table with columns: REPARTIMIENTO, PUEBLOS, Almas, Rs. Cent. Items include: La Roda 4255 804 28; Fuensanta 1450 274 70; Lezuza 2179 414 00; Madrigueras 2070 393 50; Minaya 1550 290 70; Montalvos 370 70 50; Munera 1856 348 84; Tarazona 5781 718 39; Villalgorido 1246 256 74; Villarrobledo 5168 981 92; Totales 25845 4530 17

Debido repartir . . . 4445 63

Repartido de más . . . 84 54

Ha correspondido a diez y nueve céntimos por alma de las que constan en el repartimiento, resultando un sobrante de ochenta y cuatro reales cincuenta y cuatro céntimos. La Roda trece de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco Belmonte.

Y habiendo merecido mi aprobación el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, encargando a los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Albacete 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutiérrez.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE ALBACETE.

Boletín oficial para el primer trimestre de 1857.

Table with columns: Gastos, Reales Cent. Items include: 1. Consejo provincial. 75.500; 2. Elecciones. 2.500; 3. Comisión de monumentos. 1.000; 4. Administración provincial. 1.500; 5. Administración de líneas provinciales. 1.000; 6. Montes. único. Personal y material. 55.000; 7. Otros gastos. 78.380; 8. Imprevistos. 13.000; 9. Relación de Instrucción pública. 42.000; 10. Por existencias en metálico en 31 de Diciembre de 1856. 46.368,18; 11. Por alcance contra D. Diego Carcelen. 422.525,41

Table with columns: Por arbitrios anteriores al año 54. 50.857,27; Por recargo a la contribucion territorial de 54, 55 y 56. 72.942,08; Por id. a la Industrial de 51 a 55. 30.574,48; Por la derrama del 2.º semestre de 1856. 87.526,38; Importe del 5 p.º sobre el cupo de la contribucion territorial. 224.816,65; Por el importe del 10 p.º sobre la contribucion industrial y de comercio. 74.205

Table with columns: Gastos. 698.423,95; Ingresos. 701.813,04; Sobrante para 1858. 3.391,11

Es copia del citado presupuesto que original obra entre los documentos de la seccion de contabilidad a que me remito. Albacete treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El Oficial Interventor, Mariano Luis Almagro.—V.º B.º El Gobernador Interino José García Gutiérrez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

FONDOS PROVINCIALES. AÑO DE 1857.

Cuenta que como Gobernador civil interino de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, expresiva de los ingresos y gastos del presupuesto provincial del año de 1857 aprobado en 2 y 23 de Setiembre del mismo y existencia que resultó para el siguiente de 1858.

Table with columns: CARGO, Reales Cent. Items include: Son cargo cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho reales diez y ocho céntimos, que resultaron existentes en fin de Diciembre de 1856 en la Depositaria de este Gobierno. 46.568 18; Idem seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis reales ochenta y seis céntimos a que ascienden los ingresos medios calculados en el presupuesto de esta provincia para el año 1857 y cuyo pormenor aparece en el estado adjunto. 655.446 86; Idem nueve mil seiscientos sesenta y tres reales un céntimo que han ingresado en dicha Depositaria en el referido año por los conceptos que resultan en dicho estado, a saber: Por mas producto de matrículas de Instituto. 5.220; Por recaudacion en Diciembre de recargos sobre contribuciones hasta fin de eb. 2.989 97; Por baja en industrial de devolución en territorial de 57 con el fin de nivelar los valores. 1.551 82; Por reintegro. 1 22; Total. 711.578

GOBIERNO CIVIL.

Son data quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro reales doce céntimos que ha satisfecho el Depositario de este Gobierno de provincia por las obligaciones y gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, cuyo pormenor expresa el estado adjunto y se justifica con los ciento setenta y tres libramientos que aparecen en la data de las cuentas mensuales documentadas del mismo Depositario con los números del 1.º al 177.

Table with columns: DATA, Reales Cent. Items include: Idem ciento doce mil novecientos noventa y cinco reales sesenta y cuatro céntimos que han dejado de recaudarse por los ingresos calculados en el referido presupuesto y se expresan en el mismo estado adjunto. 112.995 61; Total. 656.799 76

RESUMEN.

Table with columns: Rs. Cent. Items include: Importa el Cargo. 711.578 5; Idem la Data. 656.799 76; Saldo. 54.778 29

Se aumentan por mas existencia cincuenta y dos reales noventa y nueve céntimos que en la cuenta del Istisimo mes de Febrero se satisficieron de mas. Existencia 54.851 28

De forma que importando el cargo seiscientos once mil quinientos sesenta y ocho rs. cinco céntimos y data, seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve rs. setenta y seis céntimos aumentando los cincuenta y dos rs. noventa y nueve cént. de que va hecha mención, resulta por saldo de esta cuenta en fin del año de 1857 la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y un rs. veinte y ocho cént. que es la misma que aparece en las cuentas documentadas que el Depositario de este Gobierno de provincia tiene presentadas por los referidos fondos Albacete 31 de Marzo de 1858.—El Gobernador interino José García Gutiérrez.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

# FONDOS PROVINCIALES.

# CUENCA DE 1857.

ESTADO que manifiesta clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el año de 1857 los ingresos de que me hago cargo en la cuenta del propio año, que como Gobernador civil de la provincia formo con esta fecha para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, los realizados en el mismo periodo, las cantidades libradas de mi orden por los servicios de dicho presupuesto y las diferencias que resultan.

Existencia en fin de 1856.	Por producto de matriculas del Ins- título	Id. mas de lo presupuesto	Alcance de D. Diego Fernandez-Carceden	Por arbitrios anteriores a 1854.	Por derrama del 2.º semestre de 1856.	Por recargo a las contribuciones Terri- torial e Industrial hasta 1856.	Por lo que se recaudó de dichas en Diciembre que ingresó en Enero de 57.	Por recargo a Territorial e Industrial de 1857.	Por baja en Industrial y devolución de Territorial de id.	Por reintegro.
46.368 18	12.000 »	5.220 »	122.525 »	50.857 27	87.526 58	105.546 56	2.989 97	299.024 65	1.551 82	711.578 5
46.368 18	17.220 »	193.525 »	25.170 »	38.902 88	5.687 97	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1 22	598.582 41
46.368 18	17.220 »	193.525 »	25.170 »	38.902 88	5.687 97	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1 22	598.582 41
46.368 18	17.220 »	193.525 »	25.170 »	38.902 88	5.687 97	48.505 79	58.200 74	242.194 41	1 22	598.582 41

## RESUMEN.

Existencia en fin de 1856.	Existencia en fin de 1856.	Recaudado en 1857.
46.368 18	242.194 41	598.582 41
12.000 »	1 22	711.578 5
5.220 »	1 22	711.578 5
122.525 »	1 22	711.578 5
50.857 27	1 22	711.578 5
87.526 58	1 22	711.578 5
105.546 56	1 22	711.578 5
2.989 97	1 22	711.578 5
299.024 65	1 22	711.578 5
1.551 82	1 22	711.578 5
711.578 5	1 22	711.578 5
598.582 41	1 22	711.578 5
1 22	1 22	711.578 5
598.582 41	1 22	711.578 5
54.778 29	54.778 29	54.778 29
52 09	52 09	52 09
54.851 28	54.851 28	54.851 28
598.582 41	598.582 41	598.582 41
545.804 12	545.804 12	545.804 12
54.778 29	54.778 29	54.778 29
52 09	52 09	52 09
54.851 28	54.851 28	54.851 28

Se adiciona lo pagado de mas en el Instituto en Febrero.  
Existencia en 31 de Diciembre de 1857.

Albacete 31 de Marzo de 1858.—El Gobernador interino, José Garcia Gutierrez.

Otra núm. 104.

Provincia de Albacete.—Partido de Alcaráz.—Segundo trimestre de 1858. Presupuesto y repartimiento que el Sr. Alcalde de esta ciudad, cabeza de partido forma de las cantidades que se necesitan para el socorro de los presos pobres, y demas atenciones carcelarias para el segundo trimestre del corriente año.

Table with columns: Description, Rs. Cent. Items include: Para el socorro de 28 presos que existen en estas cárceles al respecto de un real y 42 céntimos diarios (5618 46), Asignacion á los facultativos (80), Dotacion del Alcaide (450), Socorro á presos de tránsito (200), etc.

Table with columns: Description, Rs. Cent. Items include: Por la existencia que resulta de la cuenta del trimestre anterior (2405 18), Por lo que queda de la villa de Paterna en el 4.º trimestre (509 14), etc.

Liquido presupuesto . 4525 86

Table with columns: DISTRIBUCION, Num. de habitantes, Valor. Rs. Cent. Lists distribution for various towns like Alcaráz, Ballestero, Bienservida, etc.

RESUMEN.

Se necesitan repartir. 4525 86

Se han repartido . 4529 74
Diferencia de mas . 5 88

Se ha girado este reparto, y ha correspondido á cada habitante á 15 céntimos. Alcaráz 9 de Abril de 1858. José Vicente Mendiri.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede, sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Albacete 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutierrez.

Otra núm. 106.

Provincia de Albacete.—Partido de Casas-Ibañez.—Segundo trimestre de 1858.—Presupuesto y repartimiento de las cantidades que se calculan indispensables para el socorro de presos pobres y demas obligaciones carcelarias de este partido, en el segundo trimestre del corriente año.

Table with columns: Description, Rs. Cent. Items include: Para el socorro de veinte y nueve presos pobres existentes en esta cárcel en 1.º de Abril, á razon de doce cuartos por día y preso (3725 68), Para id. de los de tránsito (80), Para la asignacion del Alcaide (348), etc.

TOTAL . 4461 74

Por la existencia que resulta del trimestre anterior segun la cuenta formada en el día de hoy . 1025 49

Liquido repartible . 5456 25

REPARTIMIENTO.

Table with columns: PUEBLOS, Almas, Rs. Cent. Lists towns and their respective shares, such as Casas-Ibañez (2180 527), Abengibre (815 122 25), Alatoz (970 145 50), etc.

TOTAL . 24098 5614 65

RESUMEN.

Se han repartido. 5614 65
Se necesitaban repartir . 5456 25
Diferencia de mas. 178 40

Cuya diferencia, procede de no tener mas comoda division el prorrateo verificado al respecto de quince céntimos por alma, de las que figuran en este repartimiento. Casas-Ibañez 10 de Abril de 1858.—El Alcalde, Juan Villena.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los señores Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Albacete 19 de Abril de 1858.—E. G. I., José García Gutierrez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Se halla vacante la plaza de Estanquero de la Villa de Ontur. Las personas que se encuentren adornadas de los requisitos prevenidos por Instruccion y quieran solicitar dicho destino, presentarán en esta oficina dentro de quince dias sus solicitudes para la Direccion general de Estancadas, á quien se remitiran con la oportuna propuesta. Alcabete 20 de Abril de 1858.—P. O., Tomás Lloret.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOGARRA.

Don José Gonzalez Pedrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Bogarra y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que de acuerdo de la municipalidad, se saca á pública licitacion la construccion de una piedra, solera, conducion á esta villa y colocacion de ella en el molino harinero de estos propios, en cantidad de mil ochocientos rs. hasta quedar dicho artefacto en estado completo de servicio. El pliego de condiciones que ha de servir en la subasta y demas antecedentes necesarios para la expresada obra, se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento; teniendo lugar el acto del remate el dia 15 de Mayo próximo en las Salas Capitulares y horas de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta. Bogarra 10 de Abril de 1858.—José Gonzalez Pedrosa.—P. A. D. A., Crispin Pretel, Sr. D.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

Por el presente y término de veinte dias, se saca á pública subasta la Casa, núm. 38, situada en la calle de San Agustín, de esta poblacion, propia de María Josefa Fernandez, que linda por saliente con otra de Facunda Martinez; Mediodia y Poniente, herederos de Juan Miguel Fernandez, y Norte, la expresada calle, que ha sido justipreciada en diez mil seiscientos cincuenta y nueve reales; para cuyo remate está señalado el dia diez del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana,

na, en la Sala Audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Vicente Garcia, contra la mencionada María Josefa, sobre paga de dos mil reales. La persona que quiera interesarse, comparezca á hacer postura, que le será admitida siendo arreglada.

Dado en Alcabete á quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Joaquin Sanchez Cantalejo, P. S. M., Juan Vicén.

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete falleció intestado en esta Capital Antonio Landete hijo de Antonio y de Isabel Martinez, natural de Valdeganga, habiéndose prevenido en este juzgado el correspondiente juicio de abintestato á instancia de su viuda Bernarda Rubio; en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al Antonio Landete para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo por sí ó por Procurador autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcabete á nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, Joaquin Sanchez Cantalejo.—Por su mandado, Benigno Vera.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS-IBANEZ.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de este Partido de Casas-Ibañez.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo, tercero y último pregon á José Martinez Carretero, vecino de Cenizate, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia del Territorio de la causa seguida á instancia del mismo, contra su Esposa Micaela Lopez Garrido, y Juan Plaza su convecino, por el delito de adulterio; en inteligencia de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz, se practicarán y entenderán con los extractos del Juzgado todas las diligencias que á el hagan referencia y le parará la ausencia el perjuicio que haya lugar. Casas-Ibañez diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pablo Moreno.—Por su mandado, Comedor Mayoral.

ALBACETE.

IMPRENTA DE LA UNION.

calle del Rosario, núm. 10